



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las trece horas treinta minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **157-2023** presentada el doce de los corrientes por el ciudadano

en la que requirió: *“Solicito información sobre la vivienda que adquirí con el crédito , ya que me dicen que ese inmueble ya no se encuentra a mi nombre”*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día diecisiete de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Coordinadora de Digitalización envió copia electrónica de los documentos siguientes:
 - a) Adjudicación en Pago dictada por el Juzgado Primero de lo Civil de
en Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Fondo Social para la Vivienda en contra del

Dicha Adjudicación fue inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro el
 - b) Estado de cuenta del préstamo número a nombre del
Señor en el cual consta que la fecha del último abono realizado fue el
y en el que se reflejan la mora y otros detalles del préstamo.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- c) Certificación de fecha firmada por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, en la que hizo constar que el crédito otorgado al Sr. **se encontraba en mora, detallando cada una de las cantidades adeudadas en concepto de capital, intereses y cuotas de seguros.**

Junto a la presente resolución se entregan las copias antes mencionadas.

- d) Que respecto a las Pólizas de Seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés y se envían junto a esta resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al solicitante la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información